



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente expediente, informándole que el abogado Fabio Augusto Quintero Muñoz, designado como apoderado de oficio de la señora Gloria Urrego Usma, allegó memorial expresando que a la fecha funge como defensor de oficio o curador ad-litem en cinco procesos, enunciando cada uno de ellos y allegando las respectivas actas de asignación y solicitudes enviadas a los despachos concernientes.

Manizales, 17 de mayo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN	170014003009-2023-00283-00
SOLICITANTE	GLORIA URREGO USMA

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se resuelve sobre la solicitud de relevo presentada por el profesional en derecho designado como apoderado de pobre, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la causal de rechazo a la designación de apoderado de pobre presentada por el profesional del derecho Dr. Fabio Augusto Quintero Muñoz.

SEGUNDO: RELEVAR al profesional del derecho Dr. Fabio Augusto Quintero Muñoz como apoderado de pobre de la señora Gloria Urrego Usma y en su lugar se designa al abogado Dr. Jorge Isaac Agudelo, ello con el fin de adelantar el proceso Judicial de sucesión intestada pretendido por el solicitante.

Por la secretaria, líbrese el oficio correspondiente y procédase a notificar conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P, haciéndose las advertencias legales correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR al solicitante que el amparo solicitado se encuentra condicionando a la aceptación del encargo que realice el profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc32dd061abc73084dd1e3c42fb4e5c03941b865850e26ece6f8c4011327458**

Documento generado en 18/05/2023 05:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>